generales y particulares con todo su
cimiento, sobre la dicha calçada, de cinco
baras de ancho cada una, y de altura
en los lugares mas altos, y mas bajos
de la dicha calçada, segun y como
la dicha calçada se halla fecha, y
mandaba cumplir y mando que
ninguna persona de cualquier estado
y condicion que sea, sin licencia de
los dichos alcaldes, y regidores
de la dicha villa, no sea osado de
quitar ni sacar piedra ni cal ni
arena ni otra cosa alguna de
la dicha calçada, ni de los
edificios de ella, ni de los
caños de agua que por ella
van, ni de los arcos, ni
de los pilares de la puente
que sobre el rio de esta villa
esta fecha, ni de otra cosa
alguna que sea de la dicha
calçada, ni de la dicha puente
en manera alguna, so pena
que cualquier persona que
lo contrario hiciere, pague
por cada vez que lo hiciere
cien maravedis para la
camara y fisco de su
magestad, y mas sea
condenado en costas
de la parte que
lo acusare